

VISTO:

La necesidad de incluir en la grilla de sueldo de los funcionarios no comprendidos en Ley 11757 el cargo de Asesor de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 077/2011 modificó la estructura orgánica de la Municipalidad de Punta Indio;

Que el Decreto N° 078/11, designó como Asesor de Seguridad al Señor Eduardo Flores;

Que la Ordenanza N° 836/10 en su artículo N° 5 determina los sueldos básicos de los funcionarios no comprendidos en Ley 11757;

Que dada la transformación del cargo de Asesor Contable en Asesor en Seguridad, y que el cargo ya estaba presupuestado, se hace necesario distinguir los sueldos de los cargos de asesores ya que es intención del Departamento Ejecutivo establecer un sueldo menor al que estaba asignado;

Que en este sentido, el asesor de seguridad, tendrá la cantidad de 4,00 sueldos mínimos de categoría ingresante administrativa de 40 Hs.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Establézcase el sueldo básico al siguiente funcionario no comprendido en ----- la Ley 11.757, a partir del 01/05/2011, de asesor de seguridad de conformidad con el siguiente detalle:

CARGOS	CANTIDAD DE SUELDOS MÍNIMOS DE CATEGORÍA INGRESANTE ADMINISTRATIVA DE 40 HS
ASESOR DE SEGURIDAD	4,00

Deberá considerarse para el cálculo de los sueldos determinados en la grilla anterior, el sueldo mínimo de categoría ingresante administrativa de 40 Horas semanales sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherente a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales.-----

Artículo 7°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 05 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 01 DE JUNIO DE 2011.-

Registrada bajo el N° 858/11.-